

REGLAMENTO DEL SORTEO

Sorteo de asignación del orden de posición de los partidos, frentes o alianzas. Las que ascienden a 81.

El Tribunal Electoral asignará un número correlativo, a partir del "1", a cada una de las agrupaciones políticas de acuerdo al número asignado en el reconocimiento de los mismos, continuando correlativamente hasta finalizar.

Antes de cada sorteo, se mencionará el partido o alianza que se sorteará y seguidamente se procede a sortear su ubicación. El número sorteado determinará el orden que ocupará en la Boleta Única para el partido anunciado.

Sorteo para la asignación del orden de ubicación de listas de cada partido o alianza que tengan internas. Se sortea la ubicación de las listas dentro de cada agrupación política, siempre y cuando la cantidad de listas presentadas sea igual o mayor a dos. Las listas que no participan de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.) no serán sorteadas.

A las agrupaciones que posean una sola lista, se les asignará el orden 1 a la misma. Se asigna un número correlativo, a partir del "1", a cada una de las listas, de acuerdo al número de expediente, continuando correlativamente hasta finalizar.

Antes de cada sorteo, se mencionará/n la/s agrupación/es política/s cuyo orden de listas se sorteará. Previo a cada extracción se anunciará el número de lista al cual se le asignará su orden con la extracción. Es decir, que la extracción (número) resultante determina el orden/lugar que ocupará la/s lista/s mencionada. Cuando los partidos y alianzas compartan la cantidad de listas postuladas, quedará su ubicación, sujeta a un único sorteo, el cual se realizará conforme al número asignado en la planilla anexa que forma parte integrante del presente. En estos casos, se anuncian los partidos cuyo orden se sorteará y seguidamente, se procede con el mismo.

Se utilizarán los siguientes bolilleros y bolillas de acuerdo al detalle que sigue:

Sorteo asignación del orden de posición de los partidos, alianzas o confederaciones de partidos. Se empleará el bolillero de la decena y la unidad, cargándose este último con bolillas del cero (0) al nueve (9) y la decena con bolillas del cero (0) al ocho (8). Las extracciones cuyos números superen la cantidad de partidos, alianzas o confederaciones, serán consideradas fuera de rango y por lo tanto, se anulan. Las extracciones cuyos números sean superiores a la cantidad de partidos, alianzas o confederaciones, se consideran fuera de rango y por lo tanto se anulan, siendo estos, los números del ochenta y dos (82) al ochenta y nueve (89). Asimismo, se considerará anulada “ab initio” la extracción del número cero (00), por comenzar la numeración a partir del número uno (01). Para las extracciones repetidas se tomará el número inmediato anterior, que de ser también un número ya extraído se continuará hasta encontrar un número válido y en caso de llegar al inicio de la nómina, se continuará con el último número válido de la misma.

Sorteo para la asignación del orden de ubicación de listas de cada partido o alianza que tengan internas, aquellas que no participan de las P.A.S.O. no serán sorteadas.

Para los partidos, alianzas o confederaciones de partidos que cuenten con veinticinco (25) listas o menos, se empleará un único bolillero y se utilizarán bolillas del uno (01) a la cantidad de listas que cuente cada uno de los mismos, es decir, una bolilla por lista. Para ello, se comenzará con aquellos que cuenten con menor cantidad de listas hasta los de mayor cantidad.

Una vez realizada cada una de las extracciones, la misma no vuelve a reingresar al bolillero y se continúa hasta realizar la totalidad de extracciones. Para el partido que cuenta con setenta y dos (72) listas se utilizarán los bolilleros de la decena y unidad, cargándose este último con bolillas del cero (0) al nueve (9) y la decena del cero (0) al siete (7). Las extracciones cuyos números sean superiores a la cantidad de listas se consideran fuera de rango y por lo tanto se anulan, siendo estos, los

números del setenta y tres (73) al setenta y nueve (79). Asimismo, se considerará anulada “ab-initio” la extracción del número cero (00), por comenzar la numeración a partir del número uno (01).

Aquellas listas cuyo trámite de reconocimiento se encuentre pendiente de resolución por el Tribunal Electoral, serán igualmente sorteadas conservando su lugar en la boleta para el caso de resultar oficializadas.